

Montevideo, mayo 19 de 1986.-

Oficio No

SEÑOR JUEZ

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente / Circular, a efectos de llevar a su conocimiento, que en virtud de las dudas que se presentan en algunas oficinas judiciales y ante consultas formuladas por algunos organismos (Dirección General Seguridad Social, Dirección General Impositiva, etc.) y a raíz de la aplicación del art. 554 de la Ley No.15809 de Presupuesto Nacional de Recursos y Gastos, la Corporación ha dispuesto hacer saber que, tal como lo dice el texto, sólo se gravan las ejecuciones por créditos documentarios comunes, prendarios o hipotecarios, (los denominados títulos valores) quedando excluida toda otra ejecución, fuere cual fuere su origen.

Saluda a Ud. muy atentamente



Dr. Enrique O. Tiscornia

Secretario Letrado.

CIRCULAR

No. 36/86

Montevideo, mayo 21 de 1986.-

Oficio No.

SEÑOR JUEZ

La Secretaría Administrativa de la //  
Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente Cir-  
cular, a efectos de hacerle saber el procedimiento para el retiro  
de fondos en caso de remates de efectos depositados en el Depósi-  
to Judicial de Bienes Muebles:

- CIRCULAR  
No. 37  
año 1986.
- 1º).-Oficio del Juzgado dirigido al Depósito Judicial de Bienes /  
Muebles, disponiendo la entrega del dinero producto del rema-  
te ,al interesado.
  - 2º).-Comunicación del Depósito Judicial de Bienes Muebles a la Te-  
sorería de la Suprema Corte de Justicia, indicando el monto /  
líquido obtenido en el remate y fecha del mismo.
  - 3º).-Pago por la Tesorería del importe actualizado y comunicación  
al Depósito Judicial de Bienes Muebles de haberse cumplido /  
con el mandato judicial.
  - 4º).-Comunicación del Depósito Judicial de Bienes Muebles al Juz-  
gado de que se efectuó el pago al interesado.

Saluda a Ud. muy atentamente.

*E. Tiscornia*  
Dr. Enrique O. Tiscornia  
Secretario Letrado.

Montevideo, mayo 22 de 1986.-

Oficio No.

SEÑOR JUEZ

CIRCULAR  
No.40/86

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente Circular, en cumplimiento de lo dispuesto por la Corporación, haciendo presente que la misma va dirigida en especial a los Juzgados / Letrados de Primera Instancia en lo Penal de Montevideo, de acuerdo a la Resolución No.853 de 19/5/86, que se transcribe: "VISTOS EN EL ACUERDO :Téngase presente, circúlese a los Juzgados en lo Penal de Montevideo y archívese previo acuse de recibo.Dr.Armando Tommasino.Presidente.Dr.García Otero - Dra. Balbela de Delgue.Dr.Addieho Bruno.Dr.Nicoliello.Dr.Enrique O.Tiscornia.Secretario Letrado.",Dicha Resolución recayó en autos:"CAMARA DE // SENADORES.Rte.versión taquigráfica de la sesión del día 6/5/86.Manifestaciones del Senador Luis Alberto Lacalle.A/759/86 y que para conocimiento de los referidos Juzgados de Primera Instancia // en lo Penal de Montevideo, se transcribe a continuación:  
SEÑOR PRESIDENTE.-Tiene la palabra el señor Senador Lacalle Herrera.

SEÑOR LACALLE HERRERA.-Señor Presidente:en el día de hoy vamos a hacernos eco de una preocupación que creemos tiene toda la población de la República,ante la ola de delitos que está soportando / nuestro país y especialmente sus ciudades.

"Todos los días en la prensa se da cuenta no solamente de la comisión de estos delitos sino también de las pocas posibilidades que tiene la fuerza policial para prevenirlos .

"Por supuesto que esto sería demasiado banal en su sola enumeración como para merecer la atención del Senado;pero nos hemos // preocupado, señor Presidente, de buscar estadísticas relativas a dos grupos de delitos que son particularmente detectados-diría / yo- por la población y que tienen que ver con el ritmo de la // reincidencia en la comisión de los mismos.Hago referencia,señor Presidente, a los delitos de atentado violento al pudor,corrupción,ultraje público al pudor y violación que pertenecen a esa / categoría de actos aberrantes,que toda persona sana condena do // ble o triplemente.Menciono también las estadísticas relativas a los delitos de rapiña que muchas veces cuestan vidas y se han // convertido en el azote, ya no sólo de la gente que vive lejos, // del taximetrista, del obrero que transita a horas tempranas o // también, sino de la población de todas las barriadas de Montevideo

prema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente Circular, en cumplimiento de lo dispuesto por la Corporación, haciendo presente que la misma va dirigida en especial a los Juzgados /

CIRCULAR

No.40/86

Letrados de Primera Instancia en lo Penal de Montevideo, de acuerdo a la Resolución No.853 de 19/5/86, que se transcribe: "VISTOS

EN EL ACUERDO :Téngase presente, circúlese a los Juzgados en lo Penal de Montevideo y archívese previo acuse de recibo.Dr.Armando Tommasino.Presidente.Dr.García Otero - Dra. Balbela de // Delgue.Dr.Addieho Bruno.Dr.Nicoliello.Dr.Enrique O.Tiscornia.Secretario Letrado.",Dicha Resolución recayó en autos:"CAMARA DE // SENADORES.Rte.versión taquigráfica de la sesión del día 6/5/86.M<sub>a</sub> nifestaciones del Senador Luis Alberto Lacalle.A/759/86 y que para conocimiento de los referidos Juzgados de Primera Instancia // en lo Penal de Montevideo, se transcribe a continuación:

SEÑOR PRESIDENTE.-Tiene la palabra el señor Senador Lacalle Herrera.

SEÑOR LACALLE HERRERA.-Señor Presidente:en el día de hoy vamos a hacernos eco de una preocupación que creemos tiene toda la población de la República,ante la ola de delitos que está soportando / nuestro país y especialmente sus ciudades.

"Todos los días en la prensa se da cuenta no solamente de la comisión de estos delitos sino también de las pocas posibilidades que tiene la fuerza policial para prevenirlos .

"Por supuesto que esto sería demasiado banal en su sola enumeración como para merecer la atención del Senado;pero nos hemos // preocupado, señor Presidente, de buscar estadísticas relativas a dos grupos de delitos que son particularmente detectados-diría / yo- por la población y que tienen que ver con el ritmo de la // reincidencia en la comisión de los mismos.Hago referencia,señor Presidente, a los delitos de atentado violento al pudor,corrupción,ultraje público al pudor y violación que pertenecen a esa / categoría de actos aberrantes,que toda persona sana condena do// ble o triplemente.Menciono también las estadísticas relativas a los delitos de rapiña que muchas veces cuetan vidas y se han // convertido en el azote, ya no sólo de la gente que vive lejos, // del taximetrista, del obrero que transita a horas tempranas o // tardías, sino de la población de todos los barrios de Montevideo y de muchas ciudades del interior.

"Hacemos hincapié ,señor Presidente, no en la mera denuncia de este tema puesto sobre la mesa, sino en el problema de la reincidencia,que es e... que realmente nos preocupa.

## Poder Judicial

"Vamos a brindar algunas cifras relativas a los delitos contra la moral y las buenas costumbres, que habíamos agrupado en la primera parte de nuestra exposición. En 1965, en Montevideo, se procesaron cuarenta personas por atente violento al pudor, quince de las cuales eran reincidentes; en 1985 se había procesado diecisiete por ultraje público al pudor, siendo trece reincidentes; // fueron procesados veintinueve violadores de los cuales, nueve // eran reincidentes. Esto, señor Presidente, ocurrió en la ciudad / de Montevideo. En el interior del país las cifras respectivas para atentado violento fueron: cuarenta y cuatro procesados, doce // reincidentes; para ultraje público al pudor, quince procesados, / cuatro reincidentes y en las violaciones, sesenta y ocho, de las cuales veintitrés pertenecían a reincidentes.

"En materia de estadística sobre el delito de rapiña prácticamente son cifras que pertenecen más al campo de la guerra que al del delito. En Montevideo, en 1985, se procesaron por rapiña / ciento cincuenta y una personas, de las cuales ciento seis eran reincidentes, es decir, el 66%. En el interior del país, diecinueve, de los cuales ocho eran reincidentes.

"Creo que estas cifras, señor Presidente, si tomáramos en / cuenta otro tipo de delito podrían repetirse. Estos actos delictivos son los que agreden doble o triplemente la sensibilidad de / la población y los bienes jurídicos que la ley procura tutelar, convirtiéndose en el azote de menores, señoras, jóvenes y de todo ciudadano que circula con algo de dinero por la ciudad de Montevideo.

"Creemos señor Presidente, que es muy importante ubicarnos en los problemas sociales que vive el país y tener en cuenta el entorno en que ocurren estos episodios; pero también consideramos que es necesario inclinarse sobre la legislación--alguna parte de ella recientemente reformada en materia de penalidades, de libertad anticipada y de procedimiento penal--ya que no es posible que funcionarios policiales nos manifiesten que ven a un mismo rapiñero capturado una, dos y hasta tres veces en el mismo // año. Ese funcionario es el mismo que a menudo no tiene balas para disparar, que está abandonado en una esquina y que la Comisaría a la cual pertenece no dispone de vehículos-- esto ahora se es // tá tratando de remediar-- para protegerlo.

"Considero, señor Presidente, que debemos tener muy en cuenta el bien jurídico tutelado, ya que se trata de la honra, las / buenas costumbres y del bolsillo de la gente.

"Si bien no podemos creer en el puro carácter represivo de la ley, debemos considerar que éste, tampoco debe dejarse de lado. Las teorías de la regeneración y de la reeducación de los delincuentes--una vez que los locales carcelarios sean mínimamente decentes--deberán ponerse en práctica. Cuando vemos que se producen estas reincidencias, lo lamentamos muchos por la naturaleza

Poder Judicial  
República Oriental del Uruguay

//humana y dudamos que la misma sea, en algunos aspectos subsana  
ble o mejorable.

" Cuando tenemos esta cifra de reincidencias, es porque al  
go del sistema legal de custodia del país, no funciona. Creemos que  
entre todos debemos procurar las reformas legales y aún administra  
tivas que puedan brindarle una mayor protección a las personas.

"Es por ello, señor Presidente que haciéndonos eco de lo que  
sin duda es preocupación de todo padre cuando salen sus hijos de  
la casa, de todo ciudadano cuando vuelve en horas de la noche y /  
de toda persona en la República, que piensa que el gobierno de la  
ley representa estar amparado contra todo esto, es que solicitamos  
que la versión de estas palabras se pase a la Comisión de Constitu  
ción y Legislación, a la Suprema Corte de Justicia y al Ministerio  
del Interior, a los efectos que correspondan, porque si es neces  
ario practicar reformas a la legislación, estoy seguro que el Sena  
do estará dispuesto a llevarlas a cabo con el fin de poner coto a  
esta situación que ya es intolerable en toda la República.

"Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.-Se va a votar la moción formulada por el señor  
Senador Lacalle Herrera.

"Los señores Senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.  
(Se vota:)

"-28 en 28 .Afirmativa.UNANIMIDAD."

Saluda a Ud. atentamente



Dr. Enrique O. Tiscornia  
Secretario Letrado.

Montevideo, mayo 29 de 1986

Oficio No.

SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO  
DE TURNO.-

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar a Ud. la presente circular, a efectos de requerirle haga llegar a esta Secretaría, en el plazo de 15 días hábiles, los datos que se expresan a continuación.

CIRCULAR

1º.- Si en esa Sede existen decreteros sin encuadernar, y No.41 en caso afirmativo, cuántos son y a qué años pertenecen .-

Año 1986 El dato precedente deberá especificar por separado decreteros de sentencias y decreteros de trámite.

2º.- Si existen casos en que, por su volumen, algunos de ellos requieran ser encuadernados en dos tomos; o, en caso contrario, si no se justifica la encuadernación por años separados.-

3º.- Sírvase señalar las características de los decreteros encuadernados (color de tapas, lomos, etc.).-

Se adjunta a la presente circular, un formulario confeccionado, a efectos de facilitar su respuesta.-

Saluda a Ud. con la mayor consideración.



Dr. Enrique O. Tiscornia

Secretario Letrado.

JUZGADO:

1º.- Decretos sin encuadernar:

A) De sentencias:

Años: . . . . .

B) De trámite:

Años: . . . . .

C) Tomos dobles:

Número aproximado: . . . . .

D) Tomos que comprenden 2 años:

Número aproximado . . . . .

2º.- Características de la encuadernación existente.

3º.- Previstos para 1986:

No: . . . . .



Montevideo, mayo 29 de 1986.-

Oficio No.

**Poder Judicial**

República Oriental del Uruguay

SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO  
DE TURNO.-

(Ver Circular  $\checkmark$  50 / 14/86)

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente, Circular, a efectos de llevar a su conocimiento, el texto de la Acordada No.6863, que se transcribe a continuación:

ACORDADA No.6863.- En Montevideo, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y seis, estando en audiencia la // Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores, don Armando Tommasino, Presidente, don Nelson García Otero, doña Jacinta Balbela de Delgue, don Rafael Addiego Bruno y don Nelson Nicolliello, ante el infrascripto Secretario:

DINO :

CIRCULAR

42/86

Ref. a  
regimen  
alternan-  
cia en  
Jdos. que  
trabajan  
con 2 //  
jueces y  
una mis-  
ma Ofici-  
na en //  
cuanto a  
faculta-  
des direc-  
tivas y  
de carac-  
ter Adm.

1º.-Que por Auto Acordado No.5005 de 21 de agosto de 1953, la // Suprema Corte de Justicia había dispuesto, en ciertos Departamen-  
tos del Interior en que existían más de un Juzgado Letrado, encar-  
gar el trámite de las gestiones administrativas al Juzgado de Pri-  
mer Turno.-

2º.-Que por Auto Acordado No.482, de 12 de marzo de 1985, se // dispuso un criterio diferente para los Juzgados Letrados civiles y  
penales de Montevideo en que dos jueces actúan con la misma Ofici-  
na, estableciéndose que las mencionadas gestiones se ejercerán en /  
forma alternativa.

3º.-Que la complejidad de las funciones administrativas-que re-  
cargan sensiblemente las tareas de los Juzgados Letrados de Primer  
Turno en el Interior y la experiencia recogida en los Juzgados Le-  
trados de Montevideo, hacen aconsejable extender y uniformizar el  
régimen de alternancia en todos aquellos Juzgados en que dos Jue-  
ces actúen con una misma Oficina.-

Atento a ello la Suprema Corte de Justicia

DISPUSO:

Que en los Juzgados Letrados de Primera Instancia en los que ac-  
túan dos jueces con la misma Oficina, sin perjuicio de las potesta-  
des del Juez de la causa en lo que a ella se refiere, las faculta-  
des directivas y de carácter administrativo que atribuyen a los /  
magistrados las leyes, reglamentos y demás disposiciones en rigor,  
en su calidad de Jerarcas de las respectivas Oficinas, serán ejerci-  
das, en lo sucesivo, por ambos magistrados en forma alternativa du-  
rante un año cada uno, a partir del 1º de febrero.-Con respecto al  
presente año seguirán actuando en el interior los Jueces de Primer  
Turno.

Que se comuniqué, circule y publique.

Y firma la Suprema Corte de Justicia, de que certifico. Dr. Tomma-

(Ver Circular No 14/85)

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente, Circular, a efectos de llevar a su conocimiento, el texto de la Acordada No 6863, que se transcribe a continuación:

ACORDADA No. 6863.- En Montevideo, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y seis, estando en audiencia la // Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores, don Armando Tommasino, Presidente, don Nelson García Otero, doña Jacinta Balbela de Delgue, don Rafael Addiego Bruno y don Nelson Nicolliello, ante el infrascripto Secretario:

## BINO :

### CIRCULAR

42/86

Ref. a regimen alternancia en Jdos. que trabajan con 2 // jueces y una misma Oficina en // cuanto a facultades directivas y de carácter Adm.

1º.-Que por Auto Acordado No. 5005 de 21 de agosto de 1953, la // Suprema Corte de Justicia había dispuesto, en ciertos Departamentos del Interior en que existían más de un Juzgado Letrado, encarregar el trámite de las gestiones administrativas al Juzgado de Primer Turno.-

ma Oficina en // cuanto a facultades directivas y de carácter Adm.

2º.-Que por Auto Acordado No. 482, de 12 de marzo de 1985, se // dispuso un criterio diferente para los Juzgados Letrados civiles y penales de Montevideo en que dos jueces actúan con la misma Oficina, estableciéndose que las mencionadas gestiones se ejercerán en // forma alternativa.

des directivas y de carácter Adm.

3º.-Que la complejidad de las funciones administrativas-que recargan sensiblemente las tareas de los Juzgados Letrados de Primer Turno en el Interior y la experiencia recogida en los Juzgados Letrados de Montevideo, hacen aconsejable extender y uniformizar el régimen de alternancia en todos aquellos Juzgados en que dos Jueces actúen con una misma Oficina.-

Atento a ello la Suprema Corte de Justicia

## DISPUSO:

Que en los Juzgados Letrados de Primera Instancia en los que actúan dos jueces con la misma Oficina, sin perjuicio de las potestades del Juez de la causa en lo que a ella se refiere, las facultades directivas y de carácter administrativo que atribuyen a los magistrados las leyes, reglamentos y demás disposiciones en rigor, en su calidad de Jerarcas de las respectivas Oficinas, serán ejercidas, en lo sucesivo, por ambos magistrados en forma alternativa durante un año cada uno, a partir del 1º de febrero.-Con respecto al presente año seguirán actuando en el interior los Jueces de Primer Turno.

Que se comuniqué, circule y publique.

Y firma la Suprema Corte de Justicia, de que certifico. Dr. Tommasino. Presidente. Dr. García Otero. Dra. Balbela de Delgue. Dr. Addiego / Bruno. Dr. Nicolliello. Dr. Enrique Tiscornia Secretario Letrado."

Saluda a Ud. muy atentamente

Secretario Letrado

Dr. Enrique Tiscornia

Montevideo, junio 3 de 1986.-

**Poder Judicial**  
República Oriental del Uruguay

Oficio No.

SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO  
DE "JRNO

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente Circular, a efectos de llevar a su conocimiento que la Suprema Corte de Justicia, por Resolución No.937 de 28 de mayo de 1986, ha / dispuesto se le haga saber el texto de la nota remitida por el // Congreso Nacional de Intendentes Municipales, la cual se transcribe a continuación:"

CIRCULAR

No.43/86

Nota 67/86.- "Señor Presidente: En oportunidad de celebrarse la reunión del Plenario del Congreso Nacional de Intendentes Municipales el 23 y 24 ppdo., en la Ciudad de San José se resolvió dirigirse / por Nota a ese Alto Cuerpo a fin de solicitarle tenga a bien disponer se impartan instrucciones a todas las Oficinas pertenecientes a ese Poder para que exijan se de estricto cumplimiento a lo que establece el artículo 29 de la Ley de Contribución Inmobiliaria No.9189, (con la redacción dada por el artículo 1º literal C de la Ley 9328 de 24/III/934) cuyo texto dice: "Ninguna Oficina Pública de Estado, Municipios o entes autónomos, dará curso trámite o entrada a escrito, petición o solicitud, que tenga relación con bienes inmuebles, si previamente no se acredita el pago de la contribución inmobiliaria del año en curso, acompañando el boleto // respectivo, salvo el caso en que la gestión que se realice traiga / como consecuencia el pago de la contribución". Saludo al señor Presidente y demás miembros de esa corporación con mi más distinguida consideración. Firmas: Don Wilson Elso Goñi. Primer Vice-Presidente. Dr. Carlos A. Peña Secretario General."

Saluda a Ud. muy atentamente -

Dr. Enrique O. Tiscornia

## Poder Judicial

SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO

DE TURNO

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente Circular, a efectos de llevar a su conocimiento, el Auto-Acordado No.6 de esta Corporación, que se transcribe a continuación:

Auto-Acordado No.6.-"En Montevideo, a dos de junio de mil novecientos ochenta y seis estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los Señores Ministros doctores don Armando Tommasino, Presidente, don Nelson García Otero, doña Jacinta Balbiza de// Delgue, don Rafael Addiego Bruno y don Nelson Nicolliello, por ante el infrascripto Secretario,

CIRCULAR

No.44/86

### VISTO:

Lo dispuesto por la Acordada No.6807, de 28-IV-1985, y el Auto Acordado No.5, de 15-V-1986, relativos al régimen de descuentos en / las remuneraciones de los funcionarios judiciales, determinados por el conflicto laboral que afectó el servicio judicial entre los días 9 de abril y 25 de junio de 1985, y,

### CONSIDERANDO :

1º)-Que sancionada la Ley de Presupuesto No.15.809, de 8-IV-1986, y efectuados los estudios y consultas necesarios para la aplicación definitiva de las normas sobre remuneraciones del ~~funcionaria~~ judicial, corresponde adoptar las medidas tendientes a contnuar efectuando los descuentos dispuestos por la citada Acordada No. 6807.-

2º)-Que como es notorio los incrementos salariales proyectados para el Poder Judicial fueron reducidos considerablemente en la Ley de Presupuesto, a lo que se agrega la circunstancia de que a partir de su vigencia los funcionarios dejaron de percibir la prima por actualización de servicios.

3º)Que la Suprema Corte ratifica el principio de que por los // días no trabajados no puede percibirse remuneración, lo que no se / opone a que los descuentos pertinentes se efectúen "de manera de no agravar la difícil situación por la que atraviesa el funcionariado". (Cf. Resolución No.10.828, de 14-V-1985, Cons II, del ex-Ministerio de / Justicia).-

Por tales consideraciones, la Suprema Corte de Justicia,

### RESUELVE:

LOS DESCUENTOS SALARIALES PENDIENTES EN LAS REMUNERACIONES DE LOS FUNCIONARIOS JUDICIALES, ORIGINADOS POR EL CONFLICTO LABORAL QUE

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

//AFECTÓ EL SERVICIOS ENTRE EL 9 DE ABRIL Y EL 25 DE JUNIO DE 1985 Y A QUE REFIERE LA ACORDADA Nº 6807 DE 28-VI-1985, SE HARAN EFECTIVOS EN DIEZ CUOTAS MENSUALES IGUALES Y CONSECUTIVAS, A PARTIR DEL CORRIENTE MES DE JUNIO INCLUSIVE.--

CÚMPLASE, HÁGASE SABER AL TRIBUNAL DE CUENTAS Y A LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CIRCÚLESE Y ARCHÍVESE. Dr. Armando Tommasino Presidente. Dr. García Otero. Dra. Balbela de Delgue. Dr. Addiego Bruno. Dr. Niccoliello. Dr. Enrique O. Tiscornia. Secretario Letrado."

Saluda a Ud. con la mayor consideración



Dr. Enrique O. Tiscornia

Secretario Letrado

Montevideo, junio 5 de 1986.-

Oficio No.

SEÑOR JUEZ

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente Circular, a efectos de llevar a su conocimiento, la Resolución No.963 de esta Corporación, que se transcribe a continuación:

CIRCULAR Resolución N .963.-Montevideo, 30 de mayo de 1986.- - - - -

No.45/86 VISTOS EN EL ACUERDO: Agrégase al artículo 14 de la Acordada 6853, de 14 de abril de 1986, comunicado por Circular No.21/86 el siguiente inciso: - - - - -

Este artículo no será aplicable mientras exista convenio con el Banco de Previsión Social para la aplicación del sistema de Cuentas Personales (Jubilación automática), salvo que el interesado acredite la necesidad imperiosa de disponer un plazo a esos efectos. - - - - -

Anótese y hágase saber. Dr. Armando Tommasino. Presidente. Dr. García/Otero. Dra. Balbela de Delgue. Dr. Addiego Bruno. Dr. Nicolliello. Dr. Enrique Tiscornia. Secretario Letrado."

Saluda a Ud. con la mayor consideración.

Dr. Enrique O. Tiscornia  
Secretario Letrado.

Montevideo, junio 10 de 1986.-

Oficio No.

SEÑOR JUEZ

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar a Ud. la presente Circular, a los efectos de poner en su conocimiento que considera necesario tomar una medida de carácter general en materia de suscripción al Diario Oficial.-

En este sentido, requerimos a Ud. que nos haga llegar la información siguiente:

CIRCULAR 1º.- Si su Juzgado recibe el Diario Oficial y, en caso afirmativo, No.46/86 en que forma se abona la suscripción .-

2º.- En el caso de que no lo recibiere, si considera de utilidad / que se le hiciera llegar.-

Con el fin de facilitar su respuesta, le acompañamos el siguiente formulario:

JUZGADO :

- |                                       |    |    |
|---------------------------------------|----|----|
| 1.- Recibe el Diario Oficial:         | SI | NO |
| 2.- En que forma paga la suscripción: |    |    |
| 3.- Considera de utilidad recibirlo:  | SI | NO |

Tache la respuesta correcta.-

Saluda muy atte.-

Dr. Enrique Tiscornia Grasso.

Secretario Letrado.

Dr. Tiscornia

Montevideo, junio 10 de 1986.-

Oficio No.

Poder Judicial  
República Oriental del Uruguay

SEÑOR JUEZ

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple en librar a Ud. la presente / Circular, a fin de llevar a su conocimiento, que por resolución del día de la fecha, dispuso suspender por sesenta días, la aplicación del artículo 60 del Reglamento General de Oficinas Judiciales, a partir del primero de Junio del corriente año.

Sírvase tenerlo presente.

Saluda a Ud. muy atentamente.



Dr. Enrique Omar Tiscornia

Secretario Letrado.

CIRCULAR

No. 47/86



Montevideo, junio 12 de 1986.-

## Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

SEÑOR JUEZ

La Secretaría Administrativa de la Su  
prema Corte de Justicia cumple con librar a Ud. la presente circu-  
lar, a efectos de solicitar a los señores jueces de toda la Repú-  
blica, se sirvan remitir a "Sección Personal" de esta Corporación  
en el plazo de cinco días, los siguientes datos:

CIRCULAR

No.48/86 88 Ley 15.750).-

a) Domicilio (art.

cular.

b) Teléfono parti//

del Juzgado.

c) Domicilio sede //

d) Teléfono si lo //

tuviere y en caso contrario, el más próximo.

Asimismo se hace presente, a los señores magistrados, que deberán cumplir este requisito toda vez que / se opere un cambio en la titularidad de la correspondiente sede.

Sírvase el señor Juez Letrado remitir la comunicación pertinente a los juzgados de Paz de su jurisdic//  
ción.

Saluda a Ud. muy atentamente.

Dr. Enrique O. Tiscornia

Secretario Letrado.

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo ,junio 16 de 1986.-

Oficio No.

SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO

DE TURNO

La Secretaría Administrativa de la /  
Suprema Corte de Justicia cursa la presente circular a los efectos  
de reiterar el estricto cumplimiento de la **Circular** No.18 de  
fecha 11 de abril del presente año.-Los Juzgados que todavía no/  
hayan enviado la **información** requerida deberán remitirla en un /  
plazo de cinco días hábiles.

CIRCULAR

No.49/86

Saluda a Ud. muy atentamente



Dr.Enrique O.Tiscornia  
Secretario Administrativo

SEÑOR

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumplé con librar a Ud. la presente circular, a efectos de llevar a su conocimiento, el texto de la Acordada No.6872 de esta Corporación, que se transcribe a continuación: ACORDADA No.6872."En Montevideo, a dieciseis de junio de mil nove//cientos ochenta y seis, estando en audiencia la Suprema Corte de //Justicia, integrada por los Señores Ministros doctores don Nelson García Otero, Presidente Interino, doña Jacinta Balbela de Delgue, //

CIRCULAR don Rafael Addiego Bruno, y don Nelson Nicolielo, por ante el in-

No.50/86 Frascripto Secretario:

Turnos

D I J O :

Feria

Judicial

Menor

Que debiendo entrar en receso los Tribunales, de acuerdo con / lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley Orgánica de la Judicatu//ra y Organización de los Tribunales, desde el día primero hasta el día veinte inclusive del mes de julio de 1986, se encarga de administrar justicia durante dicho período, en las condiciones establecidas en el artículo 87 de la ley citada, de la siguiente forma:

I).-Para los casos administrativos urgentes, en calidad de Ministro Superior de Feria, a la Sra. Ministro Doctora Jacinta Balbela de Delgue.

II).-Para el Despacho de los Tribunales de Apelaciones, a la Sra. Ministro Dra. María Inés Varela de Motta, debiendo actuar con la Secretaría del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 4º Turno, Dra. Alba Derregibus.-

III).-Para los Juzgados Letrados; a) = de Primera Instancia en lo Civil al Dr. Pablo Roberto Troise.

b) De Familia a la Doctora Marie

la Saáson

c) de Menores a los Doctores //

Elsa Renée Viña y Jaime Monserrat Grau, para los períodos entre el / 1º al 10 y 11 al 20 de julio respectivamente.

# Poder Judicial

La Secretaría Administrativa de la Su-

prema Corte de Justicia, cumplé con librar a Ud. la presente circular, a efectos de llevar a su conocimiento, el texto de la Acordada No.6872 de esta Corporación, que se transcribe a continuación: ACCORDADA No.6872."En Montevideo, a dieciseis de junio de mil nove//cientos ochenta y seis, estando en audiencia la Suprema Corte de //Justicia, integrada por los Señores Ministros doctores don Nelson García Otero, Presidente Interino, doña Jacinta Balbela de Delgue, //

CIRCULAR don Rafael Addiego Bruno, y don Nelson Nicolliello, por ante el in-

No.50/86 Frascripto Secretario:

Turnos

Feria

Judicial

Menor

## D I J O :

Que debiendo entrar en receso los Tribunales, de acuerdo con / lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley Orgánica de la Judicatu//ra y Organización de los Tribunales, desde el día primero hasta el día veinte inclusive del mes de julio de 1986, se encarga de administrar justicia durante dicho período, en las condiciones establecidas en el artículo 87 de la Ley citada, de la siguiente forma:

I).-Para los casos administrativos urgentes, en calidad de Ministro Superior de Feria, a la Sra. Ministro Doctora Jacinta Balbela de Delgue.

II).-Para el Despacho de los Tribunales de Apelaciones, a la Sra. Ministro Dra. María Inés Varela de Motta, debiendo actuar con la Secretaría del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 4º Turno, Dra. Alba Derregibus.-

III).-Para los Juzgados Letrados; a) = de Primera Instancia en lo Civil al Dr. Pablo Roberto Troise.

la Saason

b) De Familia a la Doctora Marie

c) de Menores a los Doctores //

Elsa Renée Viña y Jaime Monserrat Grau, para los períodos entre el / 1º al 10 y 11 al 20 de julio respectivamente,

d) = de Aduana al Dr. Juan Carlos

Allo,

e) = de Primera Instancia del //

Trabajo, a la Dra. Elsa Toscano,

Feder Judicial

República Oriental del Uruguay

f) = de Primera Instancia en lo Con-

tencioso Administrativo, al Dr. Daniel Pereira Manelli,

g) = de Primera Instancia en lo Penal,

a los Magistrados que correspondan según los turnos vigentes.

IV) - Para los Juzgados de Paz Departamental de la Capital, de 1er a 9º turno y de 10º a 19º Turno, respectivamente a los Dres. María Mercedes López Sánchez y Alberto Pérez Delgado, quienes actuarán asistidos de sus respectivas Actuarías o subrogantes.-

V) - Para los Juzgados Letrados de Primera Instancia del Interior.

A) de Bella Unión, Canelones, Colonia, Rosario, Carmelo, Flores, Lavalleja, Fray Bentos, Young, Mercedes, Dolores, Tacuarembó, Paso de los Toros y Treinta y Tres, a los titulares de los Juzgados de Paz Departamentales, que acceden a cada uno de los Juzgados Letrados referidos.

B) de Artigas a la Dra. Ana María Lorenzo Viña.

C) de Primer y Segundo Turnos de Las Piedras, Cerro Largo, Durazno, Florida, Rivera, Rocha y San José a los titulares de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Primer Turno de cada ciudad.-

D) de Primer y Segundo Turno de Pando al titular de Segundo // Turno.

E) de Primer a Tercer Turno de Maldonado y Salto a los titulares de Primer Turno y para los de Primer a Tercer Turno de Paysandú al Titular de Tercer turno.-

VI) Designase como alguaciles de Feria, para los Tribunales de Apelaciones y Juzgados Letrados de Montevideo, a los señores Ruben Giordanelli y Ramón Blanco Averó y para los Juzgados de Paz Departamentales de la Capital de 1er a 9º Turno a los señores Gerónimo Gómez Miranda y Rosalbina Grosso, y de 10º a 19º Turno a Blasina Eva Melián y José Abelleira.

Los Alguaciles Giordanelli, Gómez y Melián actuarán en las fichas pares y Blanco, Grosso y Abelleira en las fichas impares.

VII) Los Magistrados Letrados del Interior actuarán asistidos de

**Poder Judicial**  
República Oriental del Uruguay

//sus respectivos Actuarios o de los que de sus funciones pudieran encargarse.-

VIII) En atención a que los señores Jueces de Paz del Interior, ejercen como oficiales del Registro de Estado Civil, los mismos de de en continuar en dichas funciones durante el feriado.

IX)- Las Defensorías de Oficio en lo Criminal se regirán por / los turnos vigentes.-

X)-El horario durante la Feria Judicial Menor, para todas las oficinas y dependencias del Poder Judicial, será de 12 a 18 y de atención al público de 14 a 15 horas, los días hábiles.

Que se comunique, circule y publique. Dr. Nelson García Otero. Presidente Interino. Dra. Balbela de Delgue. Dr. Addiego Bruno. Dr. Nicolie llo. Dr. E. Tiscornia. Secretario Letrado."

Saluda a Ud. atentamente



Dr. Enrique O. Tiscornia  
Secretario Letrado.

Nota: Se hace presente a esa Sede, que la Circular No.48 de Sección Personal" solo se remitió a los Juzgados del Interior

SEÑOR JUEZ

**Poder Judicial**  
República Oriental del Uruguay

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente Circular, a efectos de llevar a su conocimiento, el texto de la Acordada No.6873, que se transcribe a continuación:

ACORDADA No.6873!En Montevideo, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos ochenta y seis, estando en audiencia la / Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Armando Tommasino, Presidente, don Nelson García Otero, doña Jacinta Balbela de Delgue, don Rafael Addiego Bruno, y don / Nelson Nicoliello, por ante el infrascripto Secretario;

" DIJO:

"Que se estima necesario modificar el sistema de ascensos de los funcionarios judiciales del interior de la República, mediante el expediente de considerar cada Departamento como una unidad administrativa.

"Que, en este sentido, aparece como conveniente el hecho de / que los ascensos no provoquen el desplazamiento de los funcionarios de un departamento a otro.Ello aparejará además, un estímulo a la carrera de los funcionarios dentro del mismo departamento.-

"Que,asimismo, facilitará la labor de los magistrados en la tarea de las calificaciones en virtud del mayor conocimiento que / tendrán de sus funcionarios.

Y atento a lo dispuesto en el art. 239 numeral 2º de la Constitución, art. 532 de la Ley No.15.809, y art. 66 del Reglamento / General de Oficinas Judiciales:

"DISPUSO:

" Los ascensos de todos los funcionarios administrativos y auxiliares del interior de la República, se harán por Departamento, a cuyos efectos se considerará cada departamento como una unidad administrativa.

"Que se comuniquen, circule y publique.Dr.Armando Tommasino.Presidente.Dr.García Otero.Dra.Balbela de Delgue.Dr.Addiegb Bruno.Dr.Nicoliello.Dr.Héctor Olagüe.Secretario Letrado."

Saluda a Ud. muy atentamente

*Héctor Olagüe*  
Dr.Héctor Olagüe García  
Secretario Letrado.

**Poder Judicial**  
República Oriental del Uruguay

SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO  
DE TURNO

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente Circular, a efectos de llevar a su conocimiento, el texto de la Resolución del señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación proponiendo los magistrados fiscales para actuar en las próximas vacaciones judiciales, en el ámbito nacional y departamental. El mismo se transcribe a continuación:

"Montevideo, 12 de junio de 1986.-  
"VISTO: lo establecido por el D-L 15.365 de 21/XII/982: a. a. 7 nral. 4º; 15 acápite y nral. 2º; 16 acápite y nral. 1º y la proximidad de la Feria Judicial Menor de 1986; - - - - -

ATENTO: a lo que resulta de estos antecedentes,

SE RESUELVE :

1.- ELEVESE Oficio al Poder Ejecutivo solicitándole la adopción de las siguientes providencias para regir durante ese lapso:

a) DESIGNASE para actuar como Fiscal Nacional de Feria, al señor Fiscal Adjunto de Corte, Doctor Don Abraham Angel MANTARAS (D-L cit.: s.15, no.2), y para subrogarlo en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia que ocurrieren durante dicho período, en primer lugar, a la señora Fiscal Letrado de lo Civil de Segundo Turno, Doctora María Elisa MARTIRENA, y en segundo término, a la señora Fiscal Letrado de lo Penal de Segundo Turno, Doctora Noris MARENALES.-

b) DESIGNASE para actuar como Fiscal Letrado Departamental de Feria a la señora Fiscal Letrado Suplente, Doctora Eneida DE SOUZA (D-L cit.: a.16, no.1), y para subrogarla en los mismos casos, a los señores Fiscales Letrados Departamentales de Artigas, Doctor Luis Alberto LEITES, y de Treinta y Tres, Doctora Sarah ROSSI LAURES por su orden.

c) ESTABLECESE que el Fiscal Nacional de Feria y la Fiscal Departamental de Feria actuarán en la sede de la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación, asistidos del personal técnico y administrativo que indicará el señor Fiscal de Corte; y uno y otra, con sujeción al horario establecido en el Decreto de 4 de julio de 1968.

CIRCULAR  
52/86



*Poder Judicial*  
// d) ESTABLÉCESE que transcurrido el Feriado Menor los señores Fiscales que hayan actuado en esta Feria, podrán gozar de licencia por el término de veinte días, siempre que la soliciten antes del 10 de agosto del corriente año.

c) COMUNÍQUESE la presente Resolución a la Suprema Corte de Justicia, ordenándose asimismo su publicación.

2.-HECHO, comuníquese la propuesta formulada a los Fiscales propuestos, háganse las determinaciones y anotaciones pertinentes"

Saluda a Ud. muy atentamente

*Héctor Olagüe*

Dr. Héctor Olagüe García

Secretario Letrado

Montevideo, junio 30 de 1986.-

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Oficio No.

SEÑOR JUEZ

La Secretaría Administrativa de la //  
Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente //  
Circular, a efectos de llevar a su conocimiento, lo dispuesto //  
por la Corporación, con fecha 30 de junio de 1986, que de acuer-  
do con la solicitud cursada por la Asociación de Funcionarios /  
Judiciales, DISPUSO: Autorizar a los funcionarios judiciales - de to-  
do el país - a retirarse el día 4 de julio próximo, a la hora 15  
y 30, del lugar en que estén desempeñando sus tareas.

Sin perjuicio de ello, los jefes respectivos deberán adop-  
tar las medidas pertinentes a los efectos de que en las sedes ju-  
diciales permanezca algún funcionario hasta las 18 horas para a//  
tender eventuales situaciones relativas al servicio.

Hágase saber a la Asociación de Funcionarios Judiciales del  
Uruguay y circúlese.

Oportunamente archívese. "Dr. Héctor Olagüe García. Secretario  
Letrado."

Saluda a Ud. muy atentamente

*Héctor Olagüe*

Dr. Héctor Olagüe García

Secretario Letrado.

Montevideo, julio 2 de 1986.-

Oficio No

SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO  
DE TURNO.-

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumplé con librar a Ud. la presente Circular, a efectos de llevar a su conocimiento, que deberán remitirse a Sección Proveeduría, todas las máquinas en mal estado o en desuso, a efectos de que la misma pueda ir regularizando, / el parque de máquinas de cada una de las sedes del Poder Judicial.

Saluda a Ud. muy atentamente

*Héctor Olagüe*

Dr. Héctor Olagüe García

Secretario Letrado.

CULAR

54

1986

Montevideo, julio 2 de 1986.

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Oficio No.

SEÑOR JUEZ

La Secretaría Administrativa de la /  
Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente  
Circular, a efectos de llevar a su conocimiento, que deberá remi-  
tir a Sección Proveeduría una nómina en la que consten exclusi-  
vamente -los útiles que necesitará dicha Sede, hasta la finaliza-  
ción del presente ejercicio.

Saluda a Ud. muy atentamente

*Héctor Olagüe*

Dr. Héctor Olagüe García

Secretario Letrado.

Montevideo, julio 22 de 1986.-

Oficio No.

SEÑOR JUEZ

La Secretaria Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente Circular, a efectos de llevar a su conocimiento, el texto de la Acordada No. 6875, que se transcribe a continuación:

CIRCULAR

No.56/86  
Ref. a extender servicio odontológico nucleo familiar.

ACORDADA No. 6875.- En Montevideo, a los veintiún días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Armando Tommasino, Presidente; don Nelson García Otero; doña Jacinta Balbela de Delgue; don Rafael Addiego Bruno y don Nelson Nicolliello, por ante el infrascripto Secretario;

DIJO:

Que estima conveniente que el servicio odontológico que brinda el Poder Judicial a sus funcionarios sea extendido a los cónyuges e hijos menores, lo que entrañará un sensible beneficio para todo el funcionariado.-

Atento a ello la Suprema Corte de Justicia,

DISPUSO:

Que la prestación de los servicios odontológicos se extenderá a los cónyuges e hijos menores de los funcionarios del Poder Judicial.

Que se comuniqué, circule y publique. Dr. Armando Tommasino. Presidente, Dr. García Otero, Dra. Balbela de Delgue. Dr. Addiego Bruno. Dr. Nicolliello. Dr. Héctor Olagüe. Secretario Letrado.

Saluda a Ud. muy atentamente.

*Héctor Olagüe*

Dr. Héctor Olagüe García  
Secretario Letrado

Montevideo, 24 de julio de 1986.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Usted la presente, a efectos de poner en su conocimiento que:

I - El servicio odontológico cuenta con todos los materiales necesarios para brindar una correcta asistencia, siendo ésta totalmente gratuita, consistiendo en:

- a) extracciones dentarias;
- b) restauraciones dentarias: amalgamas, composites, etc.;
- c) tratamientos de endodoncia;
- d) profilaxis dentaria;
- e) coronas de acero estampadas (en niños);
- f) radiografías dentarias;
- g) prótesis completas;
- h) prótesis parciales removibles en cromo cobalto.-

II - El servicio Odontológico funciona todos los días hábiles de 8 a 19 horas, en la calle Mercedes 1796 - Planta Baja - Teléfono 40.14.45.-

III - Asimismo solicita notifique a los funcionarios a su cargo, lo anteriormente expresado.-

Sin otro motivo, saluda a Usted --  
muy atentamente

*Héctor Olagüe García*

Dr. Héctor Olagüe García  
Secretario Letrado



Montevideo, 24 de julio de 1986.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente Circular, a efectos de llevar a su conocimiento, el texto de la Resolución N° 1197, que se transcribe a continuación: RESOLUCION N° 1197.- En Montevideo, a veintitres días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Armando Tommasino, Presidente; don Nelson García Otero, doña Jacinta Balbela de Delgue, don Rafael Addiego Bruno y don Nelson Nicolliello, por ante el infrascripto Secretario;

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1) Que la ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986 establece en los artículos 546 a 553, un tributo a pagar mediante el Timbre Poder Judicial a todo escrito que se presente, salvo los exceptuados por el artículo 552.-

2) Que dicha ley se aprobó en fecha posterior a la vigencia del tributo, lo que originó un atraso en la emisión de los timbres, motivando que la Suprema Corte de Justicia dictara la Acordada N° 6856 de 18 de abril de 1986, comunicada por Circular N° 27/86, en la que se estableció que mientras no estuvieran a disposición de los interesados los Timbres Poder Judicial las oficinas recibirían los escritos que se presenten sin exigirlos, estableciendo el procedimiento de reposición posterior.-

3) Que actualmente existe disponi

CIRCULAR No. 57/86

Ref: a vigencia del  
Timbre Judicial.-

bilidad del timbre referido.-

Atento a ello, la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

1.- Hágase saber a todas las oficinas dependientes - del Poder Judicial que existe disponibilidad del Timbre Poder Judicial y que, desde el 1° de agosto de 1986, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por los numerales 2° y 3° de la Acordada N° 6856 de 18 de abril de 1986.-

2.- Publíquense avisos en la prensa haciendo saber a los interesados de la disponibilidad de los referidos timbres y la fecha desde la que se controlará su utilización.-

3.- Cúmplase.-



Dr. Héctor Olagüe García  
Secretario Letrado

REPUBLICA

Re:  
ré  
no  
de  
5t



# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay



PODER JUDICIAL  
SUPREMA CORTE  
DE JUSTICIA

Montevideo, 25 de julio de 1986.-

## A LOS SEÑORES MAGISTRADOS

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente Circular, a efectos de llevar a su conocimiento, el texto de la Resolución N° 1198 de 21 de julio del corriente año, que se transcribe a continuación:

### RESOLUCION N° 1198.-

CIRCULAR N°58/86

Ref: creación y régimen de turnos del Tribunal de Apel. Civil 5to. Turno.-

VISTOS: lo dispuesto en el artículo 239 numeral 4° de la Constitución de la República y los artículos 517 y 520 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986;

CONSIDERANDO: I) Que la Cámara de Senadores hizo llegar su aprobación a la designación de Ministros de Tribunal de Apelaciones propuesta por la Corte;

II) Que debiendo determinarse la fecha de constitución del nuevo Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 5° Turno, así como el régimen de turnos y distribución de asuntos con los demás Tribunales de la materia, la Corte estima conveniente adoptar un sistema que no suponga trasiego de expedientes ya en trámite, por la pérdida de tiempo que implicaría, sin perjuicio de un equitativo equilibrio en la tarea del total de las sedes;

III) Que para ello establecerá un primer período especial para el servicio del Tribunal que se crea, vencido el cual se aplicará un régimen permanente;

Por lo expuesto,

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

RESUELVE:

1.- Declarar constituido el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 5to. Turno a partir del 1º de agosto de 1986.-

2.- Designar titulares de dicho Tribunal, con igual fecha, los Señores Ministros doctores Daniel PEREYRA MANELI, Carlos ROCHON TALMON y Leslie VAN ROMPAEY SERVILLO.-

3.- Aprobar el régimen de turnos para los Tribunales de Apelaciones en lo Civil que obra en la planilla adjunta, modificándose en lo pertinente las Acordadas Nos. 4227 y 6806.

Los asuntos que ingresen a los Tribunales de Apelaciones en lo Civil de 1º a 4º Turno, entre el 1º de agosto y el 15 de setiembre de 1986 inclusive, serán remitidos por sus secretarías, sin más trámite, al similar de 5to. turno, para su conocimiento.-

A partir del 16 de setiembre de 1986, el servicio se determinará por el planillado respectivo.-

4.- Comuníquese y publíquese.- Dr. Tommasino, Dr. García Otero, Dra. Balbela de Delgue, Dr. Addiego, Dr. Nicolliello, Dr. Héctor Olagüe, Secretario Letrado.-

Dr. Héctor Olagüe García  
Secretario Letrado

T U R N O S

# Poder Judicial

TRIBUNALES DE APELACIONES EN LO CIVIL

	1°	2°	3°	4°	5°
ENERO	1 - 12	13 - 24	25 - 31		
FEBRERO			1 - 5	6 - 17	18 - 28 (29)
MARZO	2 - 13	14 - 25	26 - 31		1°
ABRIL			1 - 6	7 - 18	19 - 30
MAYO	1 - 12	13 - 24	25 - 31		
JUNIO	30		1 - 5	6 - 17	18 - 29
JULIO	1 - 11	12 - 23	24 - 31		
AGOSTO	29 - 31		1 - 4	5 - 16	17 - 28
SETIEMBRE	1 - 9	10 - 21	22 - 30		
OCTUBRE	28 - 31		1 - 3	4 - 15	16 - 27
NOVIEMBRE	1 - 9	10 - 22	23 - 30		
DICIEMBRE			1 - 5	6 - 18	19 - 31

Montevideo, 31 de julio de 1986.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS.-

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Usted la presente Circular, a efectos de llevar a su conocimiento, el texto de la Acordada N° 6876, que se transcribe a continuación:

ACORDADA N° 6876.- En Montevideo, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia integrada por los señores Ministros, Doctores don Armando Tommasino, Presidente; don Nelson García Otero, doña Jacinta Balbela de Delgue, don Rafael Addiego Bruno y don Nelson Nicolliello, por ante el infrascripto Secretario,

D I J O:

Que, de conformidad con el artículo 517 de la nueva ley presupuestal, que dispuso la creación de un Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 5° Turno, esta Corporación declaró constituido el Tribunal a partir del 1° de agosto del corriente año.-

Que, en consecuencia, se hace necesario determinar el régimen de turnos y la distribución de asuntos con los demás Tribunales en la materia, adoptando un sistema que no suponga trasiego de expedientes en trámite, con los inconvenientes que implicaría, sin perjuicio de un equitativo equilibrio en la tarea del total de las sedes.-

Que, a esos efectos, se establecerá, para el servicio del Tribunal que se crea, un primer período especial, a cuyo

CIRCULAR N° 59  
1986.- Ref:  
Asuntos del  
Tribunal de  
Relaciones  
Civil 5°.-

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

vencimiento se aplicará un régimen permanente, modificándose en lo pertinente, las Acordadas Nos. 4227 y 6806.-

Por lo expresado, y atento a lo dispuesto por los artículos 517 y 520 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986,

## D I S P U S O:

I) Los asuntos que ingresen a los Tribunales de Apelaciones en lo Civil de 1° a 4° Turno, entre el 1° de agosto y el 15 de setiembre de 1986 inclusive, serán remitidos por -- sus Secretarías, sin más trámite, al similar de 5° Turno, para su conocimiento.-

II) A partir del 16 de setiembre de 1986, el régimen de Turnos para los Tribunales de Apelaciones en lo Civil, será el siguiente: PRIMER TURNO: enero: 1-12; marzo: 2-13; mayo: 1-12; junio: 30; julio: 1-11; agosto: 29-31; setiembre: 1-9; octubre: 28-31; noviembre: 1-9; SEGUNDO TURNO: enero: 13-24; marzo: 14-25; mayo: 13-24; julio: 12-23; setiembre: 10-21; noviembre: 10-22; TERCER TURNO: enero: 25-31; febrero: 1-5; marzo: 26-31; abril: 1-6; mayo: 25-31; junio: 1-5; julio: 24-31; agosto: 1-4; setiembre: 22-30; octubre: 1-3; noviembre: 23-30; diciembre: 1-5; CUARTO TURNO: febrero: 6-17; abril: 7-18; junio: 6-17; agosto: 5-16; octubre: 4-15; diciembre: 6-18; QUINTO TURNO: febrero: 18-28 (29); marzo: 1°; abril: 19-30; junio: 18-29; agosto: 17-28; octubre: 16-27; diciembre: 19-31.- Comuníquese y publíquese.- Y firma la Suprema Corte de Justicia, de que certifico.- TOMMASINO, Presidente; García Otero, Balbela de Delgue, Addiego Bruno, Nicolliello.- Héctor Olagüe García, Secretario Letrado.-

rddr

Saluda a Usted muy atentamente

*Héctor Olagüe García*  
Dr. Héctor Olagüe García

Secretario Letrado

## Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

La Secretaría de la Suprema Corte de Justicia, cumple con dirigir a Ud. la presente, a fin de llevar a su conocimiento el texto de la Acordada Nº 6884 que dice:

"En Montevideo, a ocho de agosto de mil novecientos ochenta y seis, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los Señores Ministros, Doctores Don Armando Tommasino -Presidente-, Don Nelson García Otero, Doña Jacinta Balbela de Delgue, Don Rafael Addiego Bruno y Don Nelson Nicolliello, por ante el infrascripto Secretario,

D I J O:

Que a los efectos de la adecuada elevación de causas penales en Consulta y de la necesaria determinación de los motivos de remisión de expedientes penales a esta Sede, la Corporación ha resuelto recomendar a los señores Magistrados de la materia, el cumplimiento de las siguientes normas.

1º) Corresponde la remisión en consulta de todos los autos de sobreseimiento y las sentencias no apeladas (art.33 inc.4º del C.P.P.). Se exceptúa de esta regla, los siguientes procesos que no se elevarán en consulta: a) aquellos en que se haya dictado sentencia definitiva de segunda instancia (condenatoria, absolutoria o de sobreseimiento), aún cuando no comprenda a todos los encausados; b) aquellos en que se haya concedido la gracia o la amnistía a todos los encausados. Si la gracia o la amnistía no comprende a todos, se elevarán igualmente las causas en consulta en la forma de estilo, salvo que por el restante o los restantes encausados concurrieran otras circunstancias inhabilitantes de este acto.

2º) En los casos de procesos en los cuales se concedió al penado el beneficio de la suspensión condicional de la pena y corresponda la elevación de la causa en consulta, ésta deberá efectuarse una vez practicada la liquidación de la pena y término de vigilancia de la autoridad y hecha la comunicación al Registro de Antecedentes Judiciales del I.T.F. y Jefatura de Policía respectiva. No será necesario la declaración de extinción del delito (art.332 del C.P.P.), lo que se cumplirá con posterioridad a la consulta.

3º) En los casos de procesos en los cuales se concedió por la Suprema Corte de Justicia la libertad condicional del penado y corresponda la elevación de los autos en consulta ésta se hará una vez que vencido el término de la vigilancia de la autoridad y requeridos los informes pertinentes, se haya resuelto sobre la extinción o cumplimiento de la pena en

ircular Nº60

CONSULTA

"En Montevideo, a ocho de agosto de mil novecientos ochenta y seis, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los Señores Ministros, Doctores Don Armando Tommasino -Presidente-, Don Nelson García Otero, Doña Jacinta Balbela de Delgue, Don Rafael Addiego Bruno y Don Nelson Nicolliello, por ante el infrascripto Secretario,

D I J O:

Que a los efectos de la adecuada elevación de causas penales en Consulta y de la necesaria determinación de los motivos de remisión de expedientes penales a esta Sede, la Corporación ha resuelto recomendar a los señores Magistrados de la materia, el cumplimiento de las siguientes normas.

1º) Corresponde la remisión en consulta de todos los autos de sobreseimiento y las sentencias no apeladas (art.33 inc.4º del C.P.P.). Se exceptúa de esta regla, los siguientes procesos que no se elevarán en consulta: a) aquellos en que se haya dictado sentencia definitiva de segunda instancia (condenatoria, absolutoria o de sobreseimiento), aún cuando no comprenda a todos los encausados; b) aquellos en que se haya concedido la gracia o la amnistía a todos los encausados. Si la gracia o la amnistía no comprende a todos, se elevarán igualmente las causas en consulta en la forma de estilo, salvo que por el restante o los restantes encausados concurrieran otras circunstancias inhabilitantes de este acto.

2º) En los casos de procesos en los cuales se concedió al penado el beneficio de la suspensión condicional de la pena y corresponda la elevación de la causa en consulta, ésta deberá efectuarse una vez practicada la liquidación de la pena y término de vigilancia de la autoridad y hecha la comunicación al Registro de Antecedentes Judiciales del I.T.F. y Jefatura de Policía respectiva. No será necesario la declaración de extinción del delito (art.332 del C.P.P.), lo que se cumplirá con posterioridad a la consulta.

3º) En los casos de procesos en los cuales se concedió por la Suprema Corte de Justicia la libertad condicional del penado y corresponda la elevación de los autos en consulta ésta se hará una vez que vencido el término de la vigilancia de la autoridad y requeridos los informes pertinentes, se haya resuelto sobre la extinción o cumplimiento de la pena en libertad y comunicado al Registro de Antecedentes Judiciales

del I.T.F. y Jefatura de Policía respectiva.

4º) En todos los supuestos de elevación de expedientes penales a la Suprema Corte de Justicia se establecerá en el texto del oficio con letra mayúscula y subrayado, el motivo de la remisión, esto es: Consulta - Libertad Condicional - Libertad Anticipada - Contienda de Competencia - Contienda de Jurisdicción - Cese de Vigilancia Policial y/o Autorización para Salir del País - Casación - Revisión, u otro que correspondiere.

Que se comuniqué y hágase saber al Señor Fiscal de Corte.

Y firma la Suprema Corte de Justicia, de que certifico: TOMMASINO -Presidente-, GARCIA OTERO, BALBELA DE DELGUE, ADDIEGO BRUNO, NICOLIELLO. Héctor Olagüe -Secretario Letrado..."

Saluda a Ud. atentamente

Dr. Héctor Olagüe García  
Secretario Letrado



Montevideo, 12 de agosto de 1986.-

## Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

La Secretaría de la Suprema Corte de Justicia, cumple con dirigir a Ud. la presente, a fin de llevar a su conocimiento el texto de la Acordada Nº 6885 que dice:

"En Montevideo, a ocho de agosto de mil novecientos ochenta y seis, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los Señores Ministros, Doctores Don Armando Tommasino -Presidente-, Don Nelson García Otero, Doña Jacinta Balbela de Delgue, Don Rafael Addiego Bruno y Don Nelson Nicolliello, por ante el infrascripto Secretario

D I J O :

Sustitúyese el Numeral 12 de la Acordada Nº 6869 del 12 de junio de 1986 por el siguiente:

"12) En los legajos de causas con o sin presos, o con presos reincidentes, sólo se relacionarán los sumarios iniciados hasta el 31 de agosto de 1986, dejándose constancia en autos de que se efectuó el relacionado ordenado y de su remisión. No se incluirán en las relaciones de los Tribunales y Juzgados de la materia, las causas recibidas en ellos con posterioridad al 31 de agosto de 1986, las que deberán ser relacionadas por las Sedes remitentes a cuyo efecto les serán devueltas, si no consta en ellas haberlas ya relacionado"

Los Señores Jueces deberán hacer saber a los Señores Fiscales y Defensores que intervengan en los procesos, la disposición precedente con la debida anticipación. Asimismo, se pondrá en conocimiento del Poder Ejecutivo -Ministerio del Interior- en lo pertinente, el contenido de la presente Acordada.

Que se comunique, hágase saber al Señor Fiscal de Corte, circúlese y publíquese en el Diario Oficial.

Y firma la Suprema Corte de Justicia, de que certifico: TOMMASINO -Presidente-, GARCIA OTERO, BALBELA DE DELGUE, ADDIEGO BRUNO, NICOLIELLO. Héctor Olagüe -Secretario Letrado..."

Saluda a Ud. atentamente

Dr. Héctor Olagüe García  
Secretario Letrado

ular N°61

ta Anual  
árceles y  
as. 1986

ntevideo

(2)

Montevideo, agosto 11 de 1986.

## Poder Judicial

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS: República Oriental del Uruguay

La Secretaría Administrativa de la / Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente Circular, a efectos de llevar a su conocimiento que la Federación Argentina de la Magistratura ha cursado a esta Corporación, invitación para participar de las VI JORNADAS CIENTIFICAS DE LA MAGISTRATURA ARGENTINA que se realizarán en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, los días 4, 5 y 6 de setiembre del corriente año; siendo asimismo de su interés, hacer extensiva dicha invitación a todos los miembros del Poder Judicial de nuestra República.

Se transcribe a continuación, el temario que se tratará en las mencionadas jornadas.

### - TEMARIO -

#### VI JORNADAS CIENTIFICAS DE LA MAGISTRATURA ARGENTINA

- I- COMISION DE DERECHO PUBLICO. (D. Político, Constitucional y Administrativo).
- 1- Autarquía judicial
  - 2- El control de legitimidad y razonabilidad judicial del del Estado de sitio con relación a privaciones de la / libertad (Ley 23.098).
  - 3- Control jurisdiccional de constitucionalidad
  - 4- Protección jurídica del administrado. Inclusión de nuevas acciones.
  - 5- Rol institucional del Ministerio Público Fiscal.
  - 6- Jueces de faltas y procedimientos contravencionales. // Principios básicos e importancia.
- II- COMISION DE DERECHO PENAL
- 1- Ampliación de las respuestas represivas con motivo de la comisión de delitos.
  - 2- Fundamento y función actual de la instancia privada en la investigación del delito. El art. 72 del C. Penal

CIRCULAR

62/86

- 3- Tarjetas de créditos : Delitos que pueden cometerse con su utilización.
- 4- El aborto y el secreto profesional.
- 5- La reincidencia y la condena de ejecución condicional en la Ley 23.057.

III- COMISION DE DERECHO PROCESAL PENAL.

- 1- La policía judicial. Posibilidades de su instrumentación.
- 2- La acción resarcitoria dentro del proceso penal. Principios y sistemas.
- 3- Allanamiento de domicilio. Consecuencia de la violación de // sus requisitos condicionantes.
- 4- Atribuciones y ámbito de conocimiento de la Alzada en los re cursos.

IV- COMISION DE DERECHO LABORAL.

- 1- Autarquía del convenio colectivo.
- 2- Posibilidades de juzgamiento de sanciones disciplinarias por órganos profesionales.
- 3- Ley de trabajo agrario.
- 4- Posibilidades de modificar por acuerdo de partes las condiciones laborales contractuales.

V- COMISION DE DERECHO COMERCIAL.

- 1- CONCURSOS:
  - a) Régimen de honorarios y costas.
  - b) Modos de conclusión de la quiebra.
- 2- SOCIEDADES:
  - a) Cesión de cuotas de la S.R.L.
  - b) Acciones escriturales.

VI- COMISION DE DERECHO CIVIL

- 1- El precontrato o promesa de contrato. Naturaleza jurídica, efectos
- 2- Locaciones urbanas: Régimen resultante de la Ley 23.091.

VII- COMISION DE DERECHO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL

- 1- Efectos de la citación de terceros.
- 2- Unificación de la legislación procesal en el ámbito nacional.
- 3- Proceso sumario y ordinario: Unificación de su trámite.
- 4- Recursos extraordinarios provinciales.

VIII- COMISION DE MINORIDAD Y FAMILIA.

- 1- Tribunales de menores y familia.
- 2- Procedimiento de menores.
- 3- Régimen de patria potestad y filiación en la Ley 23.264.

**Poder Judicial**  
Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos

IX- COMISIÓN DE INFORMÁTICA JURÍDICA

- 1- Introducción al Derecho Informático.
- 2- La informática jurídica en el auxilio del Magistrado.

-REGLAMENTACION-

REQUISITOS DE ADMISION DE  
LOS TRABAJOS A PRESENTAR:

- 1- Deberán ser presentados con antelación al 25 de julio de 1986.
- 2- Serán redactados en idioma nacional mecanografiados a doble espacio, tamaño oficio, en original y dos copias y con una extensión no mayor de quince páginas, Contendrán una ponencia concreta, su fundamentación y un resumen del contenido, en una extensión no mayor de dos páginas. Cuando necesariamente deban contener una extensión mayor, se presentará un resumen del mismo de no más de quice páginas, incluidas las conclusiones; a este resumen se / le agregará el trabajo original.
- 3- La Comisión organizadora o los miembros designados al e//fecto se reservan el derecho de admitir o rechazar los // trabajos presentados, sin recurso alguno.

"PROGRAMA"

4 de setiembre de 1986

- 8,30 Hs: Recepción de Delegaciones  
Entrega Credencial y documentación.
- 10,45 Hs. Acto Inaugural.  
Recepcion de autoridades.  
Himno Nacional Argentino  
Apertura de las Jornadas por el Presidente de la Federa//  
ción Argentina de la Magistratura.  
Palabras de un representante del Poder Ejecutivo.  
Palabras del Presidente de la Asociación de Magistrados  
y Funcionarios de la Provincia de Entre Ríos.
- 12,00 Hs: Saludo Protocolar al Presidente y Vocales del Superior //  
Tribunal de Justicia por los Presidentes de Delegaciones.

**Poder Judicial**  
República Oriental del Uruguay

- 12,30 Hs: Cóctel de bienvenida
- 15,30 Hs. Constitución de Comisiones .  
Elección de Autoridades.
- 16,30 Hs.  
a
- 19,30 Hs: Sesión de Comisiones.
- 20,45 Hs: Acto Cultural.

5 de setiembre de 1986

- 8,45 Hs: Trabajo de Comisiones.
- 12,00 Hs: Medio Día libre.
- 15,30 Hs: Trabajo de Comisiones- hasta las 19,30 Hs.
- 21,00 Hs: Cena y peña.

6 de setiembre de 1986

- 8,30 Hs: Plenario
- 11,30 Hs: Acto de clausura.
- 13,00 Hs: Almuerzo de despedida.

PROGRAMA ACOMPAÑANTES.

4 de setiembre de 1986

- 9,45 Hs.: Acto inaugural.
- 12,30 Hs.: Cóctel.
- 15,30 Hs: Paseo por el Río Paraná o visita guiada por la ciudad.
- 20,45 Hs: Acto Cultural.

5 de setiembre de 1986.

- Mañana Libre.
- 16,00 Hs: Visita guiada por el Túnel Subfluvial, Museos e Iglesias
- 21,00 Hs: Cena y Peña.

6 de setiembre de 1986

- 11,30 Hs: Acto de clausura.
- 13,00 Hs : Almuerzo de despedida.

Saluda a Ud. con la mayor consideración.

*E. Tiscornia*  
Dr. Enrique Tiscornia  
Secretario Letrado.

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, agosto 11 de 1986.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Administrativa de la Su

prema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente Circular, a efectos de llevar a su conocimiento lo dispuesto por el Poder Ejecutivo, con fecha 28 de julio de 1986, que se transcribe a continuación:

"VISTO: El Decreto Nro. 407/985 de fecha 31 de julio de 1985,

RESULTANDO: que por el mismo se designó Autoridad Central al Ministerio de Educación y Cultura; - - - - -

CONSIDERANDO: I) que la Autoridad Central es un organismo de cooperación jurídica internacional y de información del derecho extranjero, que la República ha establecido en cumplimiento de obligaciones internacionales asumidas en convenciones multilaterales, así como en diversos textos bilaterales vigentes con países de la región; - - - - -

II) que a efectos de una más efectiva cooperación / jurídica internacional se impone la agilización de la tramitación de los exhortos, por lo que conviene que la comunicación entre / el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial, cuando corresponda la actuación de la vía Autoridad Central y no esté prevista convencionalmente una comunicación directa entre tribunales y Autoridad // Central, sea delegada por el Poder Ejecutivo en el Ministerio de / Educación y Cultura, en tanto "Autoridad Central."; - - - - -

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República y por / el Decreto Nro. 407/985 de fecha 31 de julio de 1985; - - - - -

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA; - - - - -

- - - - - actuando en Consejo de Ministros; - - - - -

- - - - - DECRETA; - - - - -

Artículo 1º- Los exhortos que el Poder Judicial libre a autoridades jurisdiccionales extranjeras, vía Autoridades Centrales, cuando no esté previsto por Tratado la comunicación directa entre el tri

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

//bunal exhortante y la Autoridad Central, serán recibidos por el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Educación y Cultura, / en tanto Autoridad Central;

Artículo 2º.- Los exhortos que vía Autoridad Central recibe el Ministerio de Educación y Cultura, cuando no esté prevista por Tratado la conexión directa entre la Autoridad Central y el tribunal exhortado, serán enviados directamente por el Ministerio de Educación y Cultura a la Suprema Corte de Justicia. - - - - -

Artículo 3º.- Comuníquese a la Suprema Corte de Justicia y Tribunal de lo Contencioso Administrativo y pase para su conocimiento y demás efectos al Ministerio de Educación y Cultura.

Artículo 4º.- Publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. Siguen firmas".

Saluda a Ud. muy atentamente



Dr. Enrique Tiscornia Grasso

Secretario Letrado.

CIRCU  
No. 6

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, ~~agosto~~ 12 de 1986.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente Circular, a efectos de llevar a su conocimiento que en el día de la fecha, la Corporación ha dispuesto suspender por noventa días, la aplicación del artículo 60 del Reglamento General de Oficinas Judiciales, a partir del primero de agosto del corriente año.

Sírvase tenerlo presente.

Saluda a Ud. muy atentamente.



Dr. Enrique Tiscornia Grasso.

Secretario Letrado.

CIRCULAR  
0.64/86



# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, agosto 13 de 1986

A LOS

SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente Circular, a efectos de llevar a su conocimiento, el texto de la Acordada No.6883, que se transcribe a continuación:

ACORDADA No.6883:"En Montevideo a los ocho días del mes de agosto

Circular de mil novecientos ochenta y seis, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los Señores Ministros doctores //  
f.nom- don Armando Tommasino, Presidente, don Nelson García Otero, doña Ja  
amien- cinto Balbela de Delgue, don Rafael Addiego Bruno y don Nelson Ni  
Reg. coliello, por ante el infrascripto Secretario,


Hon. D I J O :  
fíodo

lio-dic. Que designa para desempeñar funciones de Regulador de Honorarios de Contadores, durante el período comprendido entre el primero de julio y el treinta y uno de diciembre del corriente año al contador don Washington Freire.

Que se comunique, circule y publique.

Y firma la Suprema Corte de Justicia, de que certifico. Dr. Armando Tommasino, Presidente. Dr. García Otero. Dra. Balbela de Delgue. Dr. Addiego Bruno. Dr. Nicolliello. Dr. E. Tiscornia. Secretario Letrado."

Saluda a Ud. muy atentamente.

  
Dr. Enrique O. Tiscornia  
Secretario Letrado.